



**REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA DE LA EDUCACIÓN  
FÍSICA Y DEPORTIVA DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**  
(Aprobado en Consejo de Gobierno en sesión de 2 de octubre de 2020)

**PREÁMBULO**

Uno de los principales objetivos de la Universidad de Murcia es lograr la mejor formación para sus titulados y, con ello, una óptima inserción profesional. La incorporación a la Universidad de Murcia de las enseñanzas de Grado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte desde 2010, que vinieron a sustituir la licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, y la decisión de su Junta de Gobierno de que aquellas se organizarasen en el marco de una Facultad de Ciencias del Deporte, abren nuevas expectativas y necesidades que suponen un reto para la institución académica. Entre éstas se encuentra la de complementar la formación recibida en las aulas con unos conocimientos específicamente profesionales, a fin de facilitar la andadura de aquellos Graduados que opten por el desarrollo de actividades relacionadas con el deporte y hacen de este una auténtica profesión, sin descartar tampoco la tarea de reciclaje y perfeccionamiento permanente para quienes años atrás obtuvieron su titulación.

Para ello, y especialmente en la formación de postgrado, la Universidad de Murcia necesita de la colaboración de los agentes sociales, centros, instituciones y organismos sectoriales implicados en cada una de las actividades profesionales cuya formación fue iniciada por la Universidad. De ahí la importancia de contar con los Colegios Profesionales en tanto que mediadores entre nuestra institución y el mundo profesional y laboral. En este sentido, el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia puede ser una entidad colaboradora de relevancia primordial. La creación de una Escuela de Práctica Profesional viene a ser, así, el instrumento idóneo para relacionar a la Universidad de Murcia con el Colegio Profesional de Licenciados y Graduados en Ciencias de la





Actividad Física y del Deporte de esta Región; una Escuela que tiene como propósito acercar, de modo eficaz, la formación académica y práctica al mundo de las relaciones profesionales y laborales, contribuyendo con ello a incrementar la vinculación de nuestra universidad con su entorno social.

Adicionalmente, el elevado número de alumnado que, en los últimos años, vienen finalizando sus estudios de Grado en Ciencias de la Actividad Física del Deporte en la Universidad de Murcia, ha puesto de manifiesto la insuficiencia de los cauces que, tradicionalmente, se habían facilitado para desarrollar su contacto inicial con el ejercicio de la profesión y, en definitiva, el aprendizaje inherente al mismo.

Asimismo, debe tenerse en cuenta que facilitar el ejercicio de la profesión y, más en concreto, el acceso a nuevas profesiones de egresados en dicha titulación, con la mejor preparación posible, contribuye de forma decisiva al adecuado desarrollo social y económico. Máxime si se tiene en cuenta que estos profesionales cubren en la actualidad un amplio campo de intervención en la comunidad.

En tales condiciones, la creación de la **Escuela de Práctica de la Educación Física y del Deporte (EPEFYDE)**, como fruto de una iniciativa conjunta de la Universidad de Murcia y del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, sobre los que recae buena parte de la responsabilidad de la capacitación de los futuros educadores físico deportivos, es símbolo de cooperación entre ambas instituciones, que ponen de relieve así, que prefieren el consenso a la iniciativa unilateral.

La Universidad de Murcia y el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia han suscrito un convenio de cooperación para la creación y funcionamiento de la **Escuela de Práctica de**





**la Educación Física y del Deporte de la Universidad de Murcia**, y, cumpliendo dicho compromiso alcanzado por ambas instituciones, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia acuerda que dicha Escuela se rija por el presente Reglamento.

## TÍTULO I NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA

**Artículo 1º.-** La Escuela de Práctica de la Educación Física y del Deporte de la Universidad de Murcia (**EPEFYDE**) se configura como una Escuela de Especialización Profesional para Graduados Universitarios en Ciencias de la Actividad Física del Deporte, orgánicamente adscrita a la Universidad de Murcia a través de la Facultad de Ciencias del Deporte y especialmente vinculada al Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.

**Artículo 2º.-** Con la **EPEFYDE** se pretende complementar la labor formativa de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, en estrecha colaboración con el Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia, proporcionando a los Graduados o estudiantes de dicha Facultad interesados en completar su formación práctica, o en lograr alguna especialización, una capacitación práctica en orden al ejercicio de su actividad profesional. También es su propósito facilitar la formación complementaria a Graduados de disciplinas afines u otros colectivos relacionados con el mundo de la actividad física y deportiva.

**Artículo 3º.-** Para cumplir sus fines, la Escuela organizará y desarrollará las siguientes actividades:

a) Cursos de formación, perfeccionamiento y reciclaje profesional para titulados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulaciones afines, y para profesionales y personas vinculadas con la actividad física y el deporte.





b) Seminarios, jornadas, reuniones, coloquios y, en general, cuantas actividades puedan contribuir a mejorar la formación profesional de los titulados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulaciones afines, y para profesionales y personas vinculadas con la actividad física y el deporte.

c) Acciones de fomento de las relaciones con instituciones, organizaciones, empresas y profesionales que desarrollen líneas de trabajo afines y estén interesadas en la formación e inserción profesional del Graduado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte, promoviendo, en su caso, los acuerdos que procedan.

Los cursos de postgrado conducentes a la obtención de diplomas y títulos propios de la Universidad de Murcia se ajustarán, además de lo dispuesto en este Reglamento, a las normas aprobadas por su Junta de Gobierno y a las disposiciones vigentes en esa materia.

**Artículo 4º.-** La Escuela podrá mantener relaciones con los que fueron sus alumnos en el transcurso de su posterior vida profesional, facilitándoles cuantos medios puedan serles de utilidad para su promoción profesional.

**Artículo 5º.-** Los cursos de formación de la Escuela tenderán a:

- Lograr una formación competencial amplia y profesionalizadora del alumnado, formadores y profesionales de la Educación Física y Deportiva.
- Conseguir una formación eficaz en las técnicas y modos de actuación profesional práctica.
- Instruir en el mundo de las relaciones profesionales, capacitando en la solución de los casos que se producen con mayor frecuencia y son de mayor relevancia en la actividad profesional.

**Artículo 6º.-** Para valorar los resultados obtenidos en los cursos de formación, la dirección de la Escuela podrá acordar las pruebas que considere convenientes, dando preferencia a las de carácter objetivo, tales como trabajos realizados durante el curso,





asistencia a las clases, asistencia a centros de trabajo, resolución de casos prácticos y, en general, cuanto contribuya a la mayor eficacia práctica en su aprendizaje y pueda despertar y potenciar el sentido profesional del alumnado.

## TÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE LA ESCUELA

### CAPÍTULO I Vinculación

**Artículo 7º.-** La Escuela dependerá de la Universidad de Murcia, teniendo la consideración de Escuela de Especialización Profesional, de las que regula el Título I, Capítulo IV, artículo 82 de los vigentes Estatutos de dicha institución.

**Artículo 8º.-** La Escuela se regirá por los Estatutos de la Universidad de Murcia, por las normas que, en desarrollo de los mismos, dicten los órganos competentes de la Universidad y por el presente Reglamento. Tendrá su sede en la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, por cuyo motivo quedará sometida, en lo necesario, a las autoridades académicas de la misma y, especialmente, en lo que atañe a la utilización de aulas, seminarios, biblioteca y otras dependencias o material pertenecientes a ella. Así mismo, para el desarrollo de sus funciones y actividades, podrá hacer uso de cuantos locales le facilite la Universidad.



## CAPÍTULO II

### Órganos de Gobierno

**Artículo 9º.-** Son **Órganos de Gobierno** de la Escuela: el Consejo Rector, la Comisión Permanente, el/la directora/a y el/la Secretario/a.

#### **Artículo 10º.- Consejo Rector**

1. El Consejo Rector estará constituido por:

a) Presidente:

- El/La Rector/a de la Universidad de Murcia, o Vicerrector/a en quien delegue.

b) Vicepresidentes:

- El/La Presidente/a del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia (o miembro de su Junta Directiva en quien éste delegue).
- El/La Decano/a de la Facultad de Ciencias del Deporte, o Vicedecano/a en quien delegue.

c) Vocales:

- El/La Director/a de la Escuela.
- Cinco profesores en representación del profesorado de la Facultad de Ciencias del Deporte de la Universidad de Murcia, que, salvo que disponga otra cosa su Junta de Facultad, serán los siguientes:
  - El/La Coordinador/a del Título de Grado de Ciencias de la Actividad Física y del Deporte.
  - El/La Vicedecano/a con competencias en Aseguramiento de la Calidad del Título.
  - El/La Vicedecano/a con competencias en Estudiantes.





- El/La Vicedecano/a con competencias en Postgrado.
- El/La Secretario/a de la Facultad de Ciencias del Deporte.
- Dos miembros en representación de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.
- El Secretario de la Escuela, que los será también del Consejo Rector.

2. El Consejo Rector se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, como mínimo una vez cada curso académico, así como cuando lo pida un tercio de sus integrantes.

#### **Artículo 11º.- Corresponde al Consejo Rector:**

- a) El alto gobierno de la Escuela, dictando cuantas disposiciones sean precisas para el funcionamiento de la misma.
- b) Interpretar el Reglamento y proponer su reforma o modificación.
- c) Establecer los objetivos prioritarios de la Escuela para cada curso académico
- d) Proponer la aprobación del anteproyecto de presupuesto de la Escuela y su liquidación.
- e) Aprobar la Memoria anual de la Escuela, que le será presentada por su Director, antes del mes de enero del año siguiente al curso académico objeto de la Memoria.
- f) Resolver cuantos asuntos le sean sometidos por su Presidente.
- g) Canalizar las propuestas y sugerencias referentes a la Escuela.

#### **Artículo 12º.- Corresponderá al Presidente del Consejo Rector:**

- a) Ostentar la alta representación de la Escuela de Práctica Profesional.
- b) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Rector.
- c) Realizar los nombramientos del Director y del Secretario.
- d) Elevar al Consejo Rector las propuestas o asuntos que estime pertinentes.







**Artículo 13º.- La Comisión Permanente** es el órgano ordinario de dirección, gestión académica y administración de la EPEFYDE y estará integrada por ocho vocales:

- El/La Decano/a de la Facultad, que ostentará la presidencia del órgano y tendrá voto de calidad en caso de empate.
- El Presidente del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia.
- El Director de la Escuela.
- El Secretario de la Escuela, que lo será también de la Comisión Permanente.
- Tres profesores de los cinco que forman parte del Consejo Rector en representación del profesorado de la Facultad de Ciencias del Deporte, elegidos por y entre ellos.
- Uno de los dos representantes que forman parte del Consejo Rector en representación del COLEF, elegido por y entre ellos.

**Artículo 14º.- Son funciones de la Comisión Permanente**, en orden al gobierno y administración de la Escuela:

- a) La aprobación de la programación de los cursos de la Escuela
- b) La aprobación de seminarios, jornadas, reuniones, coloquios y cualquier otra actividad que pueda contribuir a la profesionalización de los alumnos
- c) El nombramiento del profesorado de cada curso o acción formativa
- d) Aquéllos otros asuntos que le atribuya el Consejo Rector elevando al mismo todos aquellos temas en los que no se haya alcanzado el consenso necesario.

**Artículo 15º.- El Director de la Escuela de Práctica Profesional**

1. El **Director** de la Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia será un/a profesor/a de la Universidad de Murcia a





tiempo completo, nombrado por el/la Rector/a, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias del Deporte, por un período de dos años.

2. Le corresponden las siguientes funciones:
- Ostentar la representación ordinaria del Centro en su relación con todos los organismos oficiales y privados.
  - Dirigir la organización técnica y funcionamiento de la Escuela.
  - Proponer al Presidente del Consejo Rector el nombramiento del Secretario/a.
  - Proponer a la Comisión Permanente las actividades de la Escuela, así como su profesorado.
  - Proponer a la Comisión Permanente el sistema y cuantía de retribución del profesorado y, en su caso, del personal auxiliar y subalterno.
  - Expedir cuando proceda, por delegación del Rector, los diplomas o, en su caso, los certificados y justificantes acreditativos de los estudios y demás actividades realizadas en la Escuela.
  - Proponer la ordenación de gastos y pagos.
  - Someter al Consejo Rector el anteproyecto de presupuesto de la Escuela y su liquidación.
  - Convocar y presidir las reuniones de profesores.
  - Adoptar los acuerdos urgentes, de los cuales dará cuenta en la primera reunión al Consejo Rector o Comisión Permanente.

### Artículo 16º.- El Secretario/a

- A propuesta del Director, el/la Rector/a nombrará un/a **Secretario/a** para la Escuela de Práctica de la Educación Física y Deportiva de la Universidad de Murcia, que deberá ser un miembro del profesorado a tiempo completo de la Universidad de Murcia.
- Son funciones del **Secretario/a de la Escuela**, además de la dirección de la Secretaría de la misma, tramitar los certificados que proceda, tramitar y





ejecutar las órdenes del Director, cuidar el material de Secretaría y supervisar las funciones de Tesorería desarrolladas.

**Artículo 17º.-** Las atribuciones previstas en los artículos anteriores serán ejercidas por los órganos de la Escuela sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación universitaria, correspondan a otros órganos de gobierno de la Universidad de Murcia.

**Artículo 18º.-** El Gerente de la Universidad de Murcia, previa autorización del Rector, podrá adscribir a la Escuela el Personal de Administración y Servicios que estime necesario.

### CAPITULO III

#### Profesorado

**Artículo 19º.-** Las enseñanzas de la Escuela estarán a cargo de profesionales de reconocido prestigio en el ejercicio de las materias correspondientes que se impartan.

Los derechos, deberes y régimen disciplinario del alumnado se regirán por lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

### TITULO III

#### ENSEÑANZA

**Artículo 20º.-** La enseñanza estará organizada en función de la actividad a impartir en cada caso (curso de postgrado, congreso, seminario, jornada, charla-coloquio, etcétera).

**Artículo 21º.-** La Escuela velará porque las materias a tratar en sus enseñanzas se dirijan a aquellos que ofrezcan un mayor interés para los profesionales en función de su relevancia y novedad.





1. Corresponde al Consejo Rector el establecimiento de los objetivos y planes de actuación prioritarios de la EPEFYDE para cada curso académico, y a la Comisión Permanente la aprobación de la propuesta de cursos y otras acciones de carácter formativo y profesionalizador que se orienten sobre todo a los profesionales de la Educación Física y Deportiva y, en su caso, a los que determina la Ley 3/2018 por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dichos cursos podrán ser de técnicos deportivos específicos, de especialización o de actualización de conocimientos relacionados con el conjunto de las modalidades y especialidades deportivas oficiales federadas y no federadas, con aplicación profesional, pudiendo por ello establecerse el correspondiente convenio de colaboración con la Consejería con competencias en materia de deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con las federaciones deportivas autonómicas correspondientes.

2. La Comisión Permanente de la EPEFYDE ejecutará los planes de actuación y llevará a cabo los objetivos prioritarios de la Escuela mediante la realización de cursos y actividades, y presentará al finalizar el curso académico la memoria de actividades realizadas durante el mismo. Estos informes serán enviados al Consejo Rector, al Decanato de la Facultad de Ciencias del Deporte y al COLEF Región de Murcia.



## TÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO

**Artículo 22º.-** La Escuela tendrá presupuesto propio de ingresos y gastos, que será anual y estará integrado en los correspondientes de la Universidad de Murcia.

**Artículo 23º.-** La EPEFYDE, para el cumplimiento de sus fines, se financiará con las dotaciones económicas de partidas presupuestarias de la propia Universidad de Murcia, la subvención anual que la Junta General del Colegio Oficial de Licenciados y Graduados en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte de la Región de Murcia acuerde, con otras subvenciones o aportaciones de entidades públicas o privadas, precios públicos y otros ingresos. Estos ingresos se aplicarán por ésta al cumplimiento de sus fines.